Gobierno de Canarias
Instituto Canario
de Calidad Agroalimentaria

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE RESUELVEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DE LA SUBMEDIDA 3.2 " APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR" CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

Examinados los expediente de solicitud de subvención de la submedida 3.2 "Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior" y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de 26 de diciembre de 2024, del director, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2025 la subvención de la submedida 3.2. destinada a apoyar las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (BOC núm. 261, de 31.12.2024).

Segundo.- El 31 de enero de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2025 se publica la Resolución del Director, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 26 de diciembre de 2024, que convoca subvenciones para 2025 de la submedida 3.2 PDR.

Cuarto.- Con fecha 15 de mayo de 2025 se reunió el Comité de Valoración y emitió informe de valoración de los expedientes.

Quinto.- Por Resolución del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de fecha 25 de abril de 2025 (BOC núm. 97 de 16.05.2025) se incrementa el crédito asignado en la resolución de 26 de diciembre de 2024, por la que se convocaron subvenciones para la submedida 3.2 del PDR.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el 02 de junio de 2025, se realizó trámite de audiencia a los interesados de las subvenciones, cuyas alegaciones han sido tenidas en cuenta.

Septimo.- A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados no procede constituir lista de reserva.

Sexto.- Se ha comprobado por parte del órgano instructor que los solicitantes que han sido propuestos como beneficiarios en el ANEXO 2, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para los beneficiarios se recoge en el mismo anexo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 13 de las bases que rigen la convocatoria realizada por Resolución resolución de 26 de diciembre de 2024 del Director del del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Segunda.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por resolución de 26 de diciembre de 2024, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8 de la base 13 de la convocatoria.

Tercera.- Mediante la precitadas Resoluciones se aprobó un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para la submedida 3.2 "Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior" en la partida presupuestaria G/4401/413A/ 7800200 P.I. 15700042 "Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020".

Cuarta.- Conforme a lo dispuesto en la base 6 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 70%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 500 y 100.000 euros.

Quinta.- Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinaciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2025, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2025 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 15, 16 y 17 de la resolución de 26 de diciembre de 2024.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe del Servicio Fomento y Promoción en calidad de órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los beneficiarios relacionados en el ANEXO 2, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 70%, al amparo de la resolución de 26 de diciembre de 2024, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2025 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el marco del programa de desarrollo rural de canarias para el periodo de programación 2014- 2020, gestionadas por este instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, submedida 3.2. del PDR.

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/7800100 P.I. 15700042 "Apoyo a la información y promoción FEADER 2014-2020" y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Los beneficiarios relacionados en el ANEXO 2, deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 de la base 12

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Tercero.- Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.
El beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2025, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2025 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 15, 16, 17 y 18 de la Resolución de 26 de diciembre de 2024 .

Cuarto.- La Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Quinto.- De conformidad con la base 13 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

Sexto.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndoles saber a los relacionados en el ANEXO 2, que a los efectos previstos en la base 12 se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

ANEXO 1 SOLICITANTES

NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN
32.2025.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO
32.2025.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA
32.2025.03	G38987202	AVIBO
32.2025.04	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA
32.2025.05	V35316538	CRDO LANZAROTE
32.2025.06	V38295135	CRDO EL HIERRO
32.2025.07	V35890029	CRDO GRAN CANARIA
32.2025.08	G38354882	CRDO ABONA
32.2025.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA
32.2025.10	G38521183	APITEN
32.2025.11	V38714424	CRDO LA GOMERA
32.2025.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

ANEXO 2 BENEFICIARIOS

NÚMERO EXPEDIENTE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	TOTAL PUNTOS	ORDEN	MOTIVO MINORACIÓN
32.2025.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	a, b, c, d, e, g, h, i, j, k	66	**3**	
32.2025.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	a, b, c, d, e,f,g,h, i, j, k	66	**2**	
32.2025.03	G38987202	AVIBO	a, b, c, d, e,f,g,h, i, j, k	66	**1**	
32.2025.04	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA	b, d,i , j, k	66	**10**	Impuestos no subvencionables. Apartado c) de la Base 2 de la convocatoria.
32.2025.05	V35316538	CRDO LANZAROTE	a, b ,c ,d, e, h, i, j, k	66	**5**	
32.2025.06	V38295135	CRDO EL HIERRO	b,j,k	66	**7**	Impuestos no subvencionables. Apartado c) de la Base 2 de la convocatoria.
32.2025.07	V35890029	CRDO GRAN CANARIA	b, j, e, k,	58	**12**	Impuestos no subvencionables. Apartado c) de la Base 2 de la convocatoria.
32.2025.08	G38354882	CRDO ABONA	a, b, c, d, e, i ,j, k	66	**6**	
32.2025.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTAVA	a, b, e, f, i, j, k	66	**4**	
32.2025.10	G38521183	APITEN	b, c, d, e, k	66	**8**	Impuestos no subvencionables. Apartado c) de la Base 2 de la convocatoria.
32.2025.11	V38714424	CRDO LA GOMERA	a, b, d, e, i, j, k	66	**9**	
32.2025.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	a, b, c, d, e, i, j, k	66	**11**	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

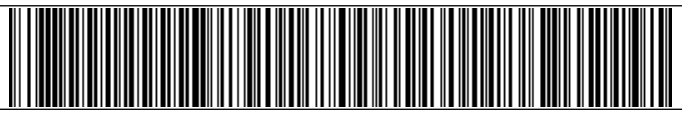



NÚMERO EXPEDIEN-TE	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 70%	ICCA+ES-TADO 15%	FEADER 85%
32.2025.01	G38077616	CRDO TACORONTE-ACENTEJO	80.806,12	80.806,12	56.564,28	8.484,64	48.079,64
32.2025.02	Q3800477F	CRDO YCODEN-DAUTE-ISORA	53.550,00	53.550,00	37.485,00	5.622,75	31.862,25
32.2025.03	G38987202	AVIBO	99.999,78	99.999,78	69.999,85	10.499,98	59.499,87
32.2025.04	G38322582	CRDO VINOS LA PALMA	7.286,27	6.809,60	4.766,72	715,01	4.051,71
32.2025.05	V35316538	CRDO LANZAROTE	99.997,20	99.997,20	69.998,04	10.499,71	59.498,33
32.2052.06	V38295135	CRDO EL HIERRO	10.665,30	10.612,32	7.428,62	1.114,29	6.314,33
32.2025.07	V35890029	CRDO GRAN CANARIA	7.115,60	6.874,68	4.812,28	721,84	4.090,43
32.2025.08	G38354882	CRDO ABONA	41.982,63	41.982,63	29.387,84	4.408,18	24.979,66
32.2025.09	V38315768	CRDO VALLE DE LA OROTA-VA	29.883,45	29.883,45	20.918,42	3.137,76	17.780,65
32.2025.10	G38521183	APITEN	30.745,18	30.655,58	21.458,91	3.218,84	18.240,07
32.2025.11	V38714424	CRDO LA GOMERA	20.770,18	20.770,18	14.539,13	2.180,87	12.358,26
32.2025.12	V38354668	CRDO VALLE DE GÜÍMAR	13.075,98	13.075,98	9.153,19	1.372,98	7.780,21
		TOTAL	495.877,69	495.017,52	346.512,26	**51.976,84**	294.534,42

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS CELESTINO ARRAEZ GUADALUPE - DIRECTOR/A — Fecha: 26/06/2025 - 08:54:11

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1185 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 26/06/2025 10:30:35 — Fecha: 26/06/2025 - 10:30:35

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000mBIVX1f+xZeQ3nX1/hl7gQ==

El presente documento ha sido descargado el 01/10/2025 - 14:09:43